

Santo-Espíritu

En quarrillo.

SELLO CUARTO, VN Q. VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

PARA EL HONRO DE BILBAO

D. Juan Co. Maria de Camizares Escribano publico de
Cavildo y Quexas por su Magestad en esta Villa.

Certifico: que en los dias ocho y nueve del cor-
riente se publico la constitucion politica de la
Monarquia Espanola impresa en la ciudad de
Cadix en diez y nueve de marzo del año cor-
riente y Real decreto de veinte y quatro del
mismo año: Que esta publicacion tubo efecto
en las plazas de la Colegiata Parroquia mayor
y convento de San Francisco donde al propio
fin se enjeneron tableros con la decencia pro-
porcionada al pueblo. Aquel concurren las
compañias de Milicias disciplinadas del Ba-
tallon de las quatro Villas y Urbana de
Bacalleros ligeros con el vecindario quien
todas clases de gentes se presento en numero
excecivo interviniendo salvo de las referidas
compañias y repique general de campanas

en sus respectivas oportunidades. Luego en
la expresados Parróquias se celebró mis-
sa Solemne en acción de gracias re-
pitio la publicación de la constitución
por lectura que comenzó de ella un se-
ñal. Hubo la exortación ^{de} práctica
que pronunció el cura Párroco aluci-
da al objeto. Se prestó el jurament
de guardarla y ser fiel al Rey por el
Pueblo y Clero haciendo lo mismo las au-
toridades con ejercicio de jurisdicción y
Cuerpo Capitular bajo las respectivas for-
mas prescritas en las enunciadas constitu-
ciones y últimamente se cantó el Te Deum
con que concluyó las funciones. Certifico tam-
bien que a el día siguiente se benefició la
Vintena de Carcel dispuestas en el artículo
quinto del Real Decreto de diez y ocho de
marzo expedido por las Cortes Generales
y extraordinarias mandado guardar
por la Presidencia del Reyno, cuyos autos
que de lo particularizados vi y presen-
cie siendo mandado para uno y otro por
el Sr. Alc. ord. de primera Elección D.
F.

Yo mis Fernando de Alencar que los pre-
cidio y como tal recivio juramento alas
referidas autoridades y cuerpo Capitulano as-
tiendo personalmente a los demas y de su
orden y mandato verbal despachó el pre-
sente que signo y firmo en esta villa de
Nro de Santo Espirito a once de Agosto
de mil ochocientos dove años _____

Francis Amira